

28984

REAL DECRETO 3088/1977, de 7 de noviembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, tres inmuebles de 214, 110 y 174 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Valencia, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a don Santiago Bauza Anglada, doña Rosa y don Juan Bauza Ortiz, pro indiviso, por razón de colindancia, tres inmuebles de doscientos catorce, ciento diez y ciento setenta y cuatro metros cuadrados, respectivamente, sitos en el término municipal de Valencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en catorce millones novecientas ochenta mil pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar a don Santiago Bauza Anglada, doña Rosa y don Juan Bauza Ortiz, pro indiviso, por razón de colindancia, los inmuebles que a continuación se indican en la cantidad de catorce millones novecientas ochenta mil pesetas.

A) Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, paraje Monteolivete, en el antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona, junto a la avenida de José Antonio. Tiene una extensión superficial de doscientos catorce metros cuadrados y presenta forma triangular con los siguientes linderos: Norte, avenida de José Antonio y RENFE; Sur, don Santiago Bauza, y Este y Oeste, RENFE.

El precio de tasación de esta parcela es de ocho millones quinientas sesenta mil pesetas.

B) Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, paraje Monteolivete, en el antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona, contigua a la parcela anteriormente descrita. Tiene una extensión superficial de ciento diez metros cuadrados y presenta forma cuadrangular con los siguientes linderos: Norte, avenida de José Antonio; Sur, don Santiago Bauza, y Este y Oeste, RENFE.

El precio de tasación de esta parcela es de trescientas treinta mil pesetas.

C) Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, paraje Monteolivete, en el antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona contigua a la parcela descrita en el apartado B), tiene una extensión superficial de ciento setenta y cuatro metros cuadrados y presenta forma triangular con los siguientes linderos: Norte, don Santiago Bauza; Sur, don Santiago Bauza, y Este y Oeste, RENFE.

El precio de tasación de esta parcela es de seis millones noventa mil pesetas.

Las parcelas descritas habrán de segregarse de una de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente al tomo novecientos setenta y cinco, libro doscientos diecisiete, tercera Sección de Ruzafa, folio ciento veintinueve, finca número veintiuna mil doscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el gobierno.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28985

REAL DECRETO 3089/1977, de 7 de noviembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 378,06 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a don José Antonio Valle Ortí, por razón de colindancia, un inmueble de trescientos setenta y ocho coma cero seis metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los

Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en once millones setecientos diecinueve mil ochocientos sesenta pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar a don José Valle Ortí, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de once millones setecientos diecinueve mil ochocientos sesenta pesetas.

Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, paraje Fuente de San Luis, en el antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona, comprendida entre la calle Fuente de la Higuera y avenida Peris y Valero. Tiene una extensión superficial de trescientos setenta y ocho, cero seis metros cuadrados y presenta forma irregular con los siguientes linderos: Norte, avenida Peris y Valero; Sur, Waksman y José Antonio Valle Ortí; Este, calle Fuente de la Higuera, y Oeste, avenida Peris y Valero.

La descrita parcela habrá de segregarse, en su momento, de la finca de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente, al tomo novecientos setenta y cinco, libro doscientos diecisiete, tercera Sección de Ruzafa, folio ciento veintinueve, finca número veintiuna mil doscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

28986

ORDEN de 10 de octubre de 1977 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales llevadas a cabo por la Entidad «La Previsión Española, C.I.A. (Comercio, Industria y Agricultura), Entidades Reunidas» (C. 157).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Previsión Española, C.I.A. (Comercio, Industria y Agricultura), Entidades Reunidas», de fecha 21 de septiembre de 1977, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º y 8.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «La Previsión Española, C.I.A. (Comercio, Industria y Agricultura), Entidades Reunidas», acordadas en Junta general extraordinaria y Consejo de Administración, celebrados el 22 de junio de 1973 y 18 de junio de 1974, respectivamente, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 74.400.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

28987

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Nuestra Señora de la Almudena, S. A.» (C-311).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nuestra Señora de la Almudena, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «Nuestra Señora de la Almudena, S. A.», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de marzo de 1977, autorizándole para utilizar como cifra de capital la de 4.000.000 de pesetas suscritas y desembolsadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.